



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

VICERRECTORADO ACADÉMICO





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

AUTORIDADES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

Rosenzweig Levy, Patricia
Vicerrectora Académica

Celis, María Teresa
Coordinadora del Vicerrectorado
Académico

Herrera, Freddy
Administrador

Gutiérrez, Alejandro
Coordinador General del Consejo de
Desarrollo Científico, Humanístico,
Tecnológico y de las Artes (CDCHTA)

Alvarado, Carmen
Directora (E) del Bioterio Central de la
Universidad de Los Andes

Calderón González, Laura
Coordinadora General del Consejo de
Estudios de Postgrado (CEP)

Rondón Marquina, Yazmary
Coordinadora General de Estudios
Interactivos a Distancia (CEIDIS)

Benítez Uzcátegui, Sandra
Coordinadora General del Consejo de
Tecnologías de la Información y
Comunicación Académica (CTICA)

Solórzano, Rafael
Coordinador de la Comisión de
Auditoría Académica (CAA)

Pino Menessini, Marcos
Director de Asuntos Estudiantiles
(DAES)

Pacheco, Juan Carlos
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo de Pregrado (CODEPRE)

Sandia Rondón, Luis
Director del Centro Interamericano de
Desarrollo e Investigación Ambiental y
Territorial (CIDIAT)

Barboza Morán, Zulima
Coordinadora General del Consejo
de Desarrollo Curricular (CDC)

Peña, Zulma
Directora del Centro de Microscopía
Electrónica “Dr. Ernesto Palacios Pru”
(CME)

Pereira Colls, Ana Carlota
Coordinadora de la Comisión Central del
Servicio Comunitario (CCSC)

Bauste, Marlene
Coordinadora General de Servicios
Integrados de Bibliotecas en la ULA

Hocevar, Mayda
Coordinadora del Programa de
Formación de Personal e Intercambio
Científico

Meneses, Lino
Director del Museo Arqueológico
“Gonzalo Rincón Gutiérrez”

Madrid, Alix
Coordinador del Programa para la
Actualización del
Personal Docente de la
Universidad de Los Andes (PAD-ULA)

Creación



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

SECCION PRIMERA

Del Consejo Universitario

Artículo 24- La autoridad suprema de cada Universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones.

Artículo 25- El Consejo Universitario estarán integrado por el Rector, quien lo presidirá, los Vice-Rectores, el Secretario, los Decanos de las Facultades, cinco representantes de los profesores, tres representantes de los estudiantes, un representante de los egresados y un delegado del Ministerio de Educación.

Parágrafo Primero: Los representantes de los profesores, los de los estudiantes y el de los egresados durarán tres, uno y dos años respectivamente, en el ejercicio de sus funciones. El Delegado del Ministerio de Educación deberá poseer título universitario venezolano y será de libre nombramiento y remoción de ese despacho.-

Parágrafo Segundo: Los representantes de los Profesores ante el Consejo Universitario deberán tener rango no inferior al de agregado y serán elegidos mediante voto secreto de los profesores titulares, asociados, agregados y asistentes de la respectiva Universidad.

Parágrafo Tercero: Los representantes de los estudiantes ante el respectivo Consejo Universitario serán elegidos por los alumnos regulares de la respectiva Universidad, entre los alumnos regulares del último bienio de la carrera.

Artículo 26- Son atribuciones del Consejo Universitario:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

En la ciudad de Mérida, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veintita y dos, reunidos en el salón rectoral los ciudadanos Doctores Pedro Benicio Gutiérrez, Carlos Lisano y Ramón Ignacio Piñero García, en su carácter de Rector, Vice-Rector y Secretario respectivamente; Los ciudadanos Doctores Ramón Suárez Casanova, Pascual Puentes Poggioli, Luis Fajier Suárez, y Hernán Bermúdez, en su condición de Rectores para los cargos de Rector, Vice-Rector Académico, Vice-Rector Administrativo y Secretarios respectivamente; y el ciudadano Doctor Antonio Ramón Narin, en su carácter de Presidente de la Comisión Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Subsector secundario de la resolución dictada por el Consejo Universitario en su sesión de veintidós de Julio de mil novecientos veintita y dos, se dio comienzo al acto, siendo las once y treinta minutos de la mañana. Desahucándose y constatada que fue la proclamación de los segundos por la Comisión Electoral en su carácter de fecha diecinueve de Julio en curso, los Doctores Ramón Suárez Casanova, Pascual Puentes Poggioli, Luis Fajier Suárez, y Hernán Bermúdez, miembros de los Doctores Pedro Benicio Gutiérrez, Carlos Lisano y Ramón Ignacio Piñero García, "el control docente y administrativo de la Universidad" sin interferir sobre su actual situación, y acordándose, además, lo siguiente:

a) Pertenecer a la Comisaría Central de la Nación a los fines previstos en el artículo 189 de la Ley de Universidades; b) que las autoridades salientes de mutuo acuerdo con las autoridades entrantes, tomen las providencias del caso para el supuesto de que sea indispensable disponer de nuevas prestatarios en el lapso comprendido entre esta fecha y el momento de la juramentación, siendo estas erogaciones de la exclusiva responsabilidad de las autoridades entrantes; c) que las Comisiones Entrantes rindan a las autoridades entrantes un informe detallado de la situación de cada una de ellas, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días contados a partir de esta fecha; y d) que una vez realizado el acto de juramentación, se ratifique la presencia una... Dimos fe de lo actuado en la reunión, se levantó esta en seis ejemplares y conforma se firma.

El Rector
Pedro Benicio Gutiérrez

El





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

ANOXCVII — MES XI Caracas: martes 8 de septiembre de 1970 N° 1.429 Extraordinario

SUMARIO

Congreso Nacional

Forma Parcial de la Ley de Universidades (Ley de 1964)

CONGRESO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA
Decreto

LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE UNIVERSIDADES

Artículo 1.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 5 en los términos siguientes:

Artículo 5.—Como parte integral del sistema educativo, especialmente del nivel de estudios superiores, las universidades se organizarán y funcionarán dentro de una estrecha coordinación con dicho sistema.

Artículo 6.—Se modifica el Artículo 8 en los términos siguientes:

Artículo 8.—El recinto de las Universidades es inviolable. Su vigilancia y el mantenimiento del orden son de la competencia y responsabilidad de las autoridades universitarias; no podrá ser allanado sino para impedir la consumación de un delito o para cumplir las decisiones de los Tribunales de Justicia.

Se entenderá por recinto universitario el espacio predeterminado y preacordado destinado a la realización de funciones docentes, de investigación, académicas, de extensión o administrativas, propias de la institución.

Corresponde a las autoridades nacionales y locales la vigilancia de las avenidas, calles y otras vías abiertas al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro del área donde funcionan las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden, la vida y la seguridad de las personas y de los bienes, allí cuando éstos formen parte del patrimonio de la Universidad.

Artículo 9.—Se anula el Artículo 8 en los términos siguientes:

Artículo 8.—Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

1.—Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán crear sus normas internas;

2.—Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación docentes y de extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

3.—Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;

4.—Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.

Artículo 4.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 10 en los términos siguientes:

Artículo 10.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de Educación, el Ejecutivo Nacional, de acuerdo del Consejo Nacional de Universidades, podrá crear o autorizar Universidades Nacionales Experimentales con el fin de ensayar nuevas orientaciones y estructuras en educación Superior. Estas Universidades gozarán de autonomía dentro de las condiciones especiales requeridas por la experimentación educativa.

Su organización y funcionamiento se establecerá por reglamento ejecutivo y serán objeto de evaluación periódica a los fines de aprovechar los resultados beneficiosos para la renovación del sistema y determinar la continuación, modificación o supresión de su status.

Parágrafo Único: El Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la opinión del Consejo Nacional de Universidades, podrá también crear o autorizar el funcionamiento de Institutos o colegios universitarios, cuyo régimen será establecido en el reglamento que al efecto dicto, y los cuales no tendrán representantes en el Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 5.—Se suprime el Artículo 12 de la Ley.

Artículo 6.—Se modifica el Artículo 13, en los términos siguientes:

Artículo 13.—Los bienes y rentas de las Universidades Nacionales no estarán sometidos al régimen de los bienes nacionales que establece la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional. Sus ingresos y gastos no se considerarán como rentas o gastos públicos, ni estarán sometidos al régimen del Presupuesto Nacional, y su fiscalización se hará por los funcionarios que designe el Consejo Nacional de Universidades, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 29 de la presente Ley, y por la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes.

Artículo 7.—Se modifica el Artículo 14 de la Ley en los términos siguientes:

Artículo 14.—El Consejo Nacional de Universidades es el organismo encargado de asegurar el cumplimiento de la presente Ley por las Universidades, de coordinar las relaciones de ellas entre sí y con el resto del sistema educativo, de armonizar sus planes docentes, culturales y científicos y de planificar su desarrollo de acuerdo con las necesidades del país. Este Consejo, con sede en Caracas, tendrá un Secretario permanente y una Oficina de Planificación del Sector Universitario, vinculada a los demás organismos de planificación educativa, que le servirá de asesoría técnica.

Artículo 8.—Se modifica el Artículo 18 en la forma siguiente:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

GAOETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

5

Parágrafo único: A los efectos del quórum de integración no se tomará en cuenta el número de profesores jubilados, ni de aquellos que se encuentren en disfrute de permiso o de año sabático".

Artículo 21.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 31, en los términos siguientes:

"El voto para la elección del Rector, Vice-Rectores y Secretario será obligatorio, y se requerirá para su validez, que haya votado no menos de las dos terceras partes de los integrantes del Claustro. La elección se hará por votación directa y secreta, y se proclamarán electos a quienes hayan obtenido no menos de las dos terceras partes de los votos válidos depositados. Si no se lograra esa mayoría, se procederá a una segunda votación, también por el Claustro Universitario, entre los candidatos que hayan obtenido los dos primeros lugares en los resultados electorales. La segunda votación se hará también por voto directo y secreto, y la elección se decidirá por mayoría absoluta".

Artículo 22.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 32 en los términos siguientes:

"Si no hubieren votado las dos terceras partes del Claustro, y en cualquier otro caso en que no fuese válida la elección, se reunirá, dentro de los quince días siguientes, una asamblea integrada por los miembros de los Consejos de las diversas Facultades para elegir Rector, Vice-Rectores y Secretario interinos, hasta tanto se realice la elección definitiva de esas autoridades o hasta un plazo máximo de seis meses, al final del cual la Comisión Electoral procederá a hacer una nueva convocatoria. La elección de autoridades interinas se decidirá por el voto directo y secreto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de los Consejos de Facultad. Para que la elección sea válida se requiere que hayan votado por lo menos, las tres cuartas partes de los miembros de esa asamblea. En caso de que resultare fallida la elección, se reunirá el Consejo Nacional de Universidades, en un plazo no mayor de quince días, para hacer la designación correspondiente para el período inmediato. La elección de autoridades interinas o la designación por el Consejo Nacional de Universidades, no podrá recaer en ninguna de las personas que estuviesen ejerciendo los cargos de Rector, Vice-Rector o Secretario en la oportunidad de las elecciones no perfeccionadas en virtud de lo establecido en este artículo, ni los que hubiesen sido postulados para las mismas".

Artículo 23.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 33 en los términos siguientes:

"Los miembros del personal docente o de investigación que sin justificación se hubiesen abstenido de concurrir a la elección de las autoridades universitarias, serán suspendidos por el respectivo Consejo de Facultad, por el término de tres meses contados a partir de la fecha de la votación. Esta suspensión será motivo de pérdida por el mismo lapso, de todos los derechos inherentes a la condición de miembro del personal docente o de investigación.

Los afectados podrán justificar su inasistencia en un lapso de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la votación. La reincidencia será motivo de remoción del profesor incurso en dicha falta, previa instrucción del expediente respectivo. A los fines previstos en el artículo 111 de esta Ley, esta pena no podrá exceder de cinco años.

Los representantes estudiantiles que incurrieren en la falta a que se contrae el presente artículo, serán sancionados con la suspensión temporal del derecho de voto para la elección siguiente, y, en caso de reincidencia, con la supresión de los derechos derivados de su condición de alumno regular, por el término de un año.

Los representantes de los egresados que incurrieren en la falta a que se contrae el presente artículo, serán san-

ccionados con la suspensión por tres meses de su representación, lo cual se participará al colegio profesional correspondiente.

Los representantes estudiantiles y los de los egresados que no hayan cumplido con este deber, podrán justificar su inasistencia en la forma prevista para los miembros del personal docente y de investigación".

Artículo 24.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 34 en los términos siguientes:

"A los fines de la imposición de las sanciones previstas en el artículo anterior, se instruirá el correspondiente expediente, previa notificación del interesado, a fin de que alegue por escrito lo que estime conducente dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación. Si adujere algún motivo de justificación quedará abierto un lapso de diez días hábiles, contados a partir del vencimiento del término anterior, a fin de que, con las pruebas pertinentes, se acredite la veracidad de los hechos alegados".

Artículo 25.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 35, en los términos siguientes:

"Las autoridades universitarias que hubiesen ejercido funciones durante más de la mitad de sus respectivos períodos, no podrán ser reelectos para los mismos cargos en el período inmediato en la misma Universidad".

Artículo 26.—Se modifica el enunciado de la Sección II, del Capítulo I, del Título III de la Ley, en los siguientes términos:

"Sección II. Del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario".

Artículo 27.—Se modifican los numerales 7 y 8 del artículo 80 de la Ley, en los términos siguientes:

"7.—Presentar al Consejo Universitario el Proyecto de Presupuesto Anual de la Universidad, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 20 de esta Ley;

8.—Autorizar la recaudación de los ingresos y de los pagos que deba hacer la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos que señalen la presente Ley y los Reglamentos".

El Rector de la Universidad podrá, previa autorización del Consejo Universitario, delegar total o parcialmente la facultad a que se refiere esta atribución en el funcionario que él mismo señale. Ningún pago podrá ser ordenado sin la existencia de fondos en la partida presupuestaria correspondiente".

Artículo 28.—Se suprime el artículo 32 de la Ley.

Artículo 29.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 38, en los términos siguientes:

"Son atribuciones del Vice-Rector Académico:

- 1.—Suplir las faltas temporales del Rector;
- 2.—Supervisar y coordinar, de acuerdo con el Rector, las actividades docentes, de investigación y de extensión;
- 3.—Presidir el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, y velar por el cumplimiento de sus resoluciones;
- 4.—Dirigir y coordinar, de acuerdo con el Rector, los servicios estudiantiles;
- 5.—Cumplir con todas las funciones que le sean asignadas por el Rector o por el Consejo Universitario;
- 6.—Las demás que le señalen la Ley y los Reglamentos".

Artículo 30.—Se agrega un nuevo artículo que llevará el número 39 en los términos siguientes:

(Fuente: MO Vicerrectorado Académico CU-1403/11)



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

Reseña Histórica

El Vicerrectorado Académico surge mediante la reforma de la Ley de Universidades promulgada según Gaceta Oficial N° 1429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970; señalándose entre sus competencias la responsabilidad del desarrollo de las funciones primordiales de la Universidad: docencia, investigación y extensión y, lo relacionado con los asuntos estudiantiles.

En nuestra Universidad, el Vicerrectorado Académico fue creado según Resolución del Consejo Universitario el 18 de Julio de 1972, siendo su primer Vicerrector Académico el Prof. Carlos Rafael Chuecos Poggioli, correspondiéndole comenzar a cristalizar, en atención a las funciones y demás lineamientos que le confiere la Ley, las iniciativas sobre la creación del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (el cual en el caso de la Universidad de Los Andes le fue agregado el componente “Tecnológico” y, actualmente “de las Artes”), así como la creación del Consejo de Estudios de Postgrado, los Servicios Bibliotecarios, entre otros.

Hasta el momento han ejercido las funciones de Vicerrectores(as) Académicos(as) los(as) profesores(as): Carlos Chuecos, período 1972-1976; Julián Aguirre, dos períodos, 1976-1980 y 1984-1988; Jesús Osuna, período 1980-1984; Carlos Cárdenas, dos períodos, 1988-1992 y 1996-2000; Leonel Vivas, período 1992-1996; Manuel Hernández, período 2000-2004; Humberto Ruiz, período 2004-2008 y; Patricia Rosenzweig, actual período 2008-2012. Desde su inicio el Vicerrectorado Académico incorporó dependencias que le son propias y; otras que le fueron adscritas por decisiones del Consejo Universitario y del Consejo Nacional de Universidades. En la actualidad el Vicerrectorado Académico tiene adscrito dieciséis (16) unidades en la Línea de Mando Directo, entre las que se encuentran: Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes; Consejo de Estudios de Postgrado; Consejo de Tecnologías de la Información y Comunicación Académica; Dirección de Asuntos Estudiantiles; Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial; Centro de Microscopía Electrónica “*Dr. Ernesto Palacios Prü*”; Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes; Museo Arqueológico “Gonzalo Rincón Gutiérrez”; Bioterio Central de la Universidad de Los Andes; Coordinación General de Estudios Interactivos a Distancia; Comisión de Auditoría Académica; Comisión de Desarrollo del Pregrado; Consejo de Desarrollo Curricular; Comisión Central del Servicio Comunitario; Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico y el Programa para la Actualización del Personal Docente de la Universidad de Los Andes. El Vice-Rector(a) Académico(a), en el ejercicio de sus funciones y dentro de la competencia que la Ley le ha asignado, posee discrecionalidad para programar, por iniciativa propia, políticas y estrategias, presentar soluciones, elaborar proyectos orientados a lograr objetivos que la dinámica y el desarrollo de la Educación Superior.

(Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)





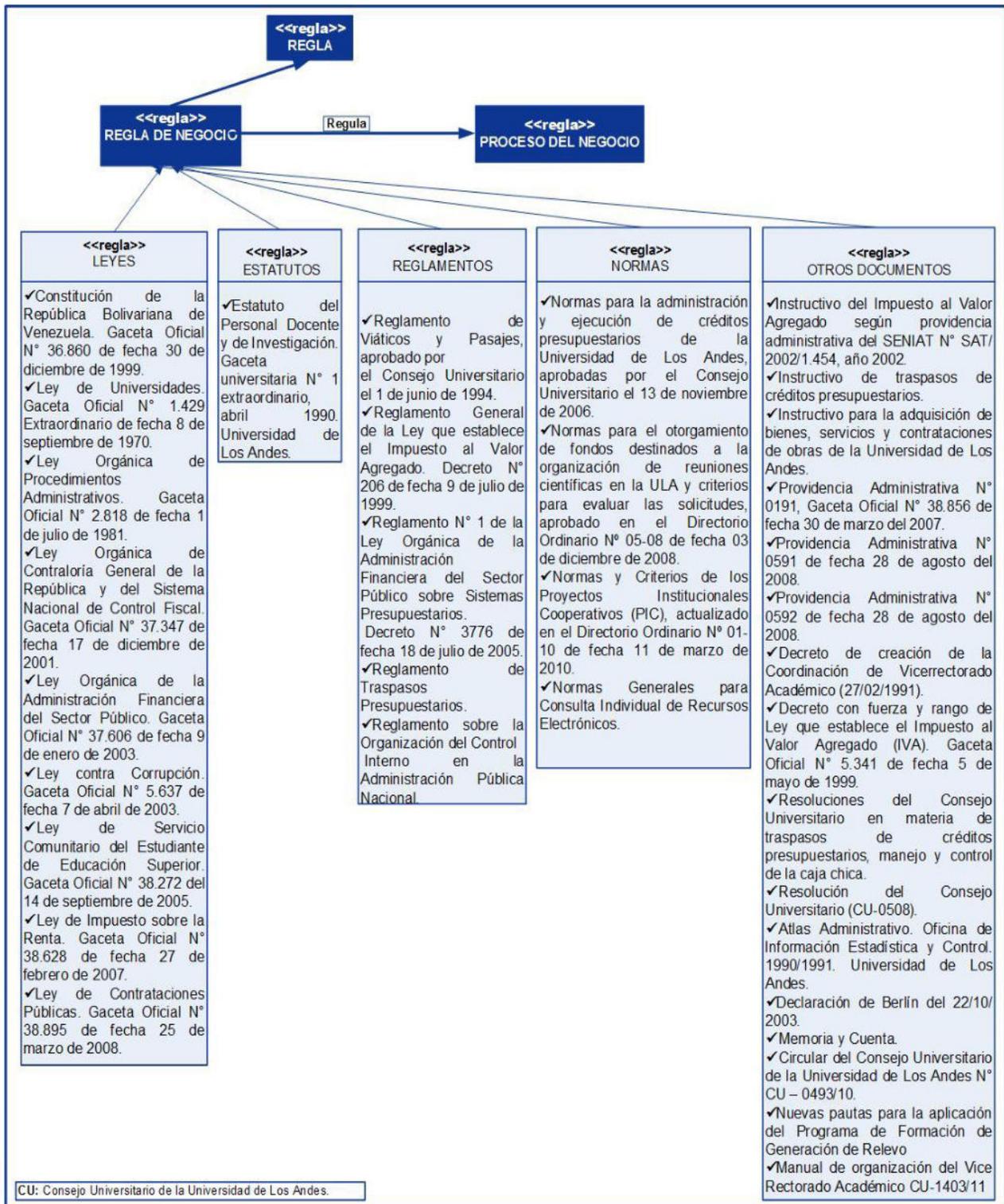
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

Misión

Fomentar, coordinar y supervisar las actividades académicas de docencia, investigación y extensión de la Universidad, a través del Consejo Académico, Coordinaciones, Direcciones y Comisiones. El papel fundamental es servir de apoyo a los programas y políticas académicas para:

- Formar y capacitar nuevos profesionales y técnicos.
- Desarrollar la docencia y la investigación.
- Promover innovación tecnológica.
- Servicios estudiantiles

Todos éstos con responsabilidad y pertinencia social ante la comunidad universitaria, la región y el país. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

Visión

Hacer del Vicerrectorado Académico una dependencia universitaria que formule y ponga en práctica los nuevos programas y políticas académicas para alcanzar una Universidad transdisciplinaria, plural, de excelencia y con pertenencia social para la misma institución, para la región y para el país. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

Valores

De acuerdo a la Misión y Visión del Vicerrectorado Académico, los valores organizacionales que orientan la conducta del personal en todas las actividades a lo largo del camino para el logro de su Misión y Visión, son:

- Responsabilidad
- Pertinencia social
- Excelencia
- Transparencia
- Disciplina
- Pluralidad

Políticas

- Conservar un ambiente de trabajo bajo los principios de ética, efectividad e innovación, a fin de lograr un ambiente de trabajo armónico y agradable.
- Promover innovación tecnológica.
- Fortalecer el capital humano mediante capacitación y facilidades para estudio y profesionalización.
- Garantizar la transparencia, rigurosidad académica y técnica en la captación, selección, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes en la Universidad de Los Andes.
- Mantener la integridad, equidad, efectividad y eficiencia en los procesos administrativos de ingreso, desarrollo académico, ascenso y egreso del personal docente y de investigación.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

- Fomentar la ampliación, consolidación e innovación en la divulgación de la producción de las funciones de docencia, investigación y extensión de la Universidad.
- Garantizar la difusión, estudio, actualización y rigurosa aplicación de las leyes, reglamentos, normativas, resoluciones y decretos de la institución.
- Garantizar una formación profesional y humana de excelencia, acorde a las demandas de la región y del país.
- Fomentar el uso de nuevos métodos de enseñanza y empleo de nuevas tecnologías de información y comunicación.
- Mejorar permanentemente la calidad y pertinencia del servicio de educación superior que se oferta en la Universidad de Los Andes.
- Establecer un mecanismo de gestión que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos académicos y que aporte elementos para desarrollar procesos de mejora.
- Generar una cultura de auto-evaluación para todas las instancias de la Universidad de Los Andes.
- Difundir ampliamente las realizaciones y actividades de la Universidad de Los Andes para hacer conocer su accionar institucional, a fin que puedan ser aprovechadas por la sociedad y para que sirvan de estímulo a las vinculaciones interinstitucionales.
- Establecer vinculaciones interinstitucionales de carácter cooperativo, para potenciar los recursos humanos y materiales de la Universidad de Los Andes, en función del mejor cumplimiento de sus objetivos.
- Detectar de manera permanente las necesidades sociales y demandas institucionales en las distintas áreas del acontecer diario, para identificar las que puedan ser satisfechas con los recursos humanos y materiales de la Universidad de Los Andes.
- Realizar un seguimiento de graduados a fin de determinar la funcionalidad de los estudios de pregrado en el desempeño profesional y sus requerimientos de estudios y capacitación de postgrado.
- Integrar las áreas académicas de docencia, investigación y extensión.
- Evaluar y dar seguimiento a la actividad docente con el objeto de lograr la excelencia del proceso enseñanza – aprendizaje en la Universidad de Los Andes.
- Establecer y mantener alianzas estratégicas mediante mecanismos que permitan la generación, transferencia y divulgación de la ciencia y tecnología, a fin de lograr el fortalecimiento y actualización de las actividades de investigación.
- Vincular estratégicamente a la Universidad de Los Andes con sectores más amplios de la sociedad, a través de procedimientos que coadyuven a la expansión y presencia de la Universidad en su área geográfica de influencia, así como fuera de nuestras fronteras.
- Estimular los proyectos de investigación y desarrollo vinculados a promover el crecimiento, satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de la sociedad, dentro de las áreas de conocimiento que son competencia de esta Universidad.
- Fomentar alianzas estratégicas que permitan la participación y el intercambio académico, científico tecnológico, empresarial, deportivo y cultural en actividades relacionadas con pasantías, programas, proyectos de investigación y eventos en el ámbito regional, nacional e internacional.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

- Promover una mayor interrelación de la Universidad de Los Andes con las comunidades mediante procesos integrales de extensión.

Objetivos Generales

- Diseñar, dirigir y coordinar todas las acciones que emprende la institución en la definición de las políticas y estrategias en materia académica.
- Optimizar la asignación, uso y control de los recursos académicos, al servicio de las actividades de docencia, investigación, extensión y administración de la Institución. (Fuente: MO (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11))

Objetivos Estratégicos

- Coordinar en forma general el apoyo a las actividades de docencia, investigación, extensión y de servicios estudiantiles que propicien la formación intelectual y profesional de los estudiantes.
- Garantizar el apoyo a los programas de la enseñanza de pre y postgrado, así como de investigación y, crear un clima propicio a la obtención de un ambiente óptimo para el desarrollo de los institutos, centros, laboratorios y grupos de investigación.
- Promover, planificar, coordinar y evaluar las políticas de apoyo al óptimo desarrollo de las actividades de extensión de las facultades, núcleos y extensiones con el propósito de hacer de las mismas un actor protagónico cooperante en el desarrollo del país.
- Garantizar la optimización de los recursos destinados a estimular el desarrollo de los servicios estudiantiles de la institución.
- Fomentar y promover la investigación básica y aplicada para la generación, divulgación y aplicación del conocimiento que permita a la institución contribuir con el desarrollo tecnológico, científico y social del país.
- Fomentar una verdadera relación de la Universidad con la sociedad que la contiene, para contribuir a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida, tanto del Personal Docente y de Investigación (PDI), así como de los estudiantes y unidades académicas de la Institución en el contexto de una relación bidireccional.
- Diseñar políticas que conlleven a una distribución racional de los recursos académicos, que permitan a la institución el cumplimiento de sus fines.
- Planificar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución económica y financiera en apoyo de las actividades académico – administrativo de la Institución.
- Promover la mejora en los sistemas y servicios académicos de la Universidad, de acuerdo al uso de la tecnología de información y comunicación actualizada.
- Dictar y promover políticas académicas tendentes al logro de la eficiencia, optimización y austeridad en el uso y administración de los recursos académicos con los que cuenta la Universidad. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

Funciones

- Coordinar junto con el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes CDCHTA la investigación en todas las unidades académicas de la Universidad de Los Andes relacionando la docencia con la investigación.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

- Promover el desarrollo de los programas de postgrado que tengan pertinencia social y alta vinculación con el entorno respondiendo así a las necesidades de formación de recursos humanos profesionales que demanda el país.
- Coordinar la actualización del conocimiento del personal académico en su área específica a fin de proporcionarle la formación pedagógica necesaria para el manejo idóneo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Velar por el mejor desempeño académico del personal docente y de investigación de la Institución, según la normativa vigente establecida para las universidades nacionales.
- Fomentar las actividades vinculadas a la docencia para impulsar el desarrollo cualitativo del pregrado en estrecha integración con la investigación y el postgrado.
- Proponer políticas, lineamientos y estrategias académicas para la correcta instrumentación de las actividades del servicio comunitario, en cuanto a su filosofía, reglamentación, programas y proyectos, además de evaluar proyectos presentados por los sectores universitarios.
- Promover los proyectos generales a partir de la experiencia de la presentación o ejecución práctica del servicio comunitario para fortalecer la interacción ULA-entorno-aparato productivo.
- Articular y gestionar información académica y administrativa en portales institucionales que permitan acceder a la misma de manera eficiente.
- Distribuir los recursos para la dotación y equipamiento del pregrado con base a criterios académicos de evaluación de proyectos y aplicación de baremo para asignación de recursos.
- Realizar las auditorías académicas en las Facultades, Núcleos y Extensiones, a fin de detectar las fortalezas, debilidades y necesidades en la estructura académica de la institución.
- Generar profesores creativos, innovadores, emprendedores y competitivos para la enseñanza y la gerencia en Educación Superior.
- Coordinar el proceso de revisión y actualización curricular en la Universidad de Los Andes.
- Analizar los proyectos académicos para la creación o modificación de carreras de la Universidad de Los Andes.
- Cofinanciar la publicación de los textos universitarios y demás publicaciones de carácter académico de los docentes e investigadores de la institución.
- Propiciar una mayor racionalización del gasto universitario, a través de un proceso coherente, equilibrado y eficiente de los recursos presupuestarios y financieros conducentes a fortalecer las funciones de docencia, investigación y extensión.
- Formular y proponer políticas al equipo rectoral y al Consejo Universitario en materia de sistematización de la administración universitaria.
- Planificar las actividades inherentes al establecimiento de las políticas y desarrollo de sistemas organizacionales y de automatización para las dependencias académicas-administrativas de la Institución. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

Atribuciones del Vicerrector(a) Académico(a):

De acuerdo al Artículo 38, SECCIÓN SEGUNDA, CAPÍTULO I, TÍTULO III, de la Ley de Universidades, del 2 de septiembre de 1970, son:

- Suplir las faltas temporales del Rector;
- Supervisar y coordinar, de acuerdo con el Rector, las actividades docentes, de investigación y de extensión;
- Presidir el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico y velar por el cumplimiento de sus resoluciones;
- Dirigir y coordinar, de acuerdo con el Rector, los servicios estudiantiles;
- Cumplir con todas las funciones que le sean asignadas por el Rector o por el Consejo Universitario;
- Las demás que le señalen la Ley y los Reglamentos. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

CONSEJO ACADÉMICO

Objetivo

Asesorar al Vice-Rector(a) Académico(a) en todo lo relacionado con los principios, políticas y estrategias docentes, de investigación, de extensión y de servicios estudiantiles que orientan la acción académica de la Universidad de Los Andes, mediante la revisión, el estudio y evaluación de las solicitudes sobre las materias de índole académico, a fin de contribuir con el logro de la misión institucional. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

Funciones

- Definir y proponer al Vice-Rector(a) Académico(a), políticas, planes y programas en materia académica en función de la evaluación de cada una de las unidades adscritas.
- Orientar al Vice-Rector(a) Académico(a) en la definición de políticas, lineamientos y estrategias para el desarrollo académico de la institución.
- Proponer al Vice-Rector(a) Académico(a) el estudio de modificación, creación y/o eliminación de unidades que coadyuven al cumplimiento de las funciones del Vicerrectorado Académico.
- Sugerir y proponer metodologías de evaluación de gestión de las unidades adscritas al Vicerrectorado Académico.
- Evaluar los resultados de cada una de las unidades adscritas al Vicerrectorado Académico en función de los objetivos planteados.
- Presentar al Vice-Rector(a) Académico(a) evaluaciones de la gestión de cada una de las unidades adscritas, que permitan una oportuna y eficiente toma de decisiones.
- Apoyar al Vice-Rector(a) Académico(a) en las labores académicas que le sean encomendadas a éste.
- Realizar reuniones mensuales, y de carácter extraordinario cuando amerite.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

- Supervisar y coordinar Asesorar al Vice-Rector(a) Académico(a) en la definición y aplicación de políticas de docencia, de investigación, de extensión y de servicios estudiantiles.
- Asesorar al Vice-Rector(a) Académico(a) en los aspectos relacionados con la vinculación de la institución, la sociedad y los sectores productivos e institucionales, públicos y privados.
- Proponer políticas de docencia, de investigación, de extensión y de servicios estudiantiles.
- Emitir opinión ante el Vice-Rector(a) Académico(a) sobre estatutos, reglamentos, normas y proposiciones atinentes a las actividades de docencia, investigación, extensión y de servicios estudiantiles.
- Auspiciar y organizar eventos para la promoción y evaluación de las actividades de apoyo a la docencia, a la investigación, a la extensión y a los servicios estudiantiles, que sirvan de estímulo para el logro de la misión institucional.
- Rendir cuentas acerca del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos y planes operativos del Vicerrectorado Académico.
- Velar por el cumplimiento de los reglamentos, normas y proposiciones atinentes a las actividades de docencia, de investigación, de extensión y de servicios estudiantiles. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

COORDINACIÓN DEL VICE-RECTORADO ACADÉMICO:

Creación



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MÉRIDA - VENEZUELA

DOCTOR NESTOR LOPEZ RODRIGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En ejercicio de la atribución conferida por el numeral 4to. del Artículo 36 de la Ley de Universidades del 09 de septiembre de 1970, expido el siguiente:

DECRETO

Artículo 1: Se crea la Coordinación del Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes, según decisión del Consejo Universitario, de fecha 04 de noviembre de 1988 en resolución conjunta con el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes al Año Fiscal de 1989.

Artículo 2: La Coordinación Académica del Vicerrectorado Académico estará adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad.

Artículo 3: La Coordinación Académica del Vicerrectorado Académico tendrá como funciones: a) Continuar algunos programas académicos. b) Preparar los informes que el Vicerrector Académico le asigne. c) Presidir algunos de los Consejos (Computación Académica, tutores del Programa de Actualización del Docente). d) Presidir reuniones en algunas dependencias de la ULA y Organismos Oficiales. e) Coordinar el Boletín del Vicerrectorado Académico. f) Coordinar y organizar las exposiciones del Vicerrectorado Académico. g) Atender audiencias. h) Servir de enlace con algunas dependencias (SERBIULA-TVULA).

Artículo 4: La Coordinación Académica del Vicerrectorado Académico de la Universidad, tendrá una Dirección, a quien corresponde la coordinación, supervisión y control de las actividades a desarrollar.

Artículo 5: La Coordinación Académica del Vicerrectorado Académico de la Universidad, definirá su organización y requerimientos de recursos humanos en concordancia con las funciones asignadas para el cabal cumplimiento del fin establecido.



AV. 3 EDIF. CENTRAL - TELEFONO CENTRAL 401111 - EXTENSIONES: 402311 - 402312 - 402313 - 402319 - TELEX: 74266 - FAX: 527704 - MÉRIDA 5101 - VENEZUELA





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECTORADO
MÉRIDA - VENEZUELA

Artículo 6: El Vicerrector Administrativo y el Secretario de la Universidad, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la Ciudad de Mérida a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (27.02.91).

Dr. Néstor López Rodríguez
Rector



Dr. Felipe Pachano R.
Secretario

AV. 3 EDIF. CENTRAL - TELEFONO CENTRAL 401111 - EXTENSIONES: 402311 - 402312 - 402313 - 402319 - TELEX: 74266 - FAX: 527704 - MÉRIDA 5101 - VENEZUELA

(Fuente: MO Vicerrectorado Académico CU-1403/11)



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

Objetivo

Coordinar de acuerdo con el(la) Vice-Rector(a) Académico(a) las acciones en el establecimiento de principios, políticas y estrategias que orientan la acción académica de la Universidad de Los Andes, supervisando que las actividades que realizan las unidades adscritas al Vicerrectorado Académico se desarrollen de acuerdo a la normativa establecida y de conformidad con los lineamientos que sobre la materia dicten las autoridades de la Universidad; en apoyo al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos institucionales en materia académica. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

Funciones

- Supervisar y coordinar Continuar algunos programas académicos.
- Preparar los informes que el(a) Vice-Rector(a) Académico(a) le asigne.
- Presidir algunos de los consejos.
- Presidir reuniones en algunas dependencias de la Universidad de Los Andes y organismos oficiales.
- Coordinar el boletín del Vicerrectorado Académico.
- Coordinar y organizar las exposiciones del Vicerrectorado Académico.
- Atender ausencias.
- Servir de enlace con algunas dependencias.
- Establecer, conjuntamente con el (la) Vice-Rector(a) Académico(a), los lineamientos generales de las políticas académicas.
- Apoyar a las dependencias adscritas al Vicerrectorado Académico en el logro de los objetivos establecidos.
- Supervisar y coordinar, de acuerdo con el (la) Vice-Rector(a) Académico(a), las actividades en apoyo a la docencia, a la investigación, a la extensión y a los servicios estudiantiles.
- Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas en el seno del Consejo Académico.
- Supervisar y coordinar la adecuada ejecución de los proyectos que se estén desarrollando bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico.
- Identificar necesidades para proponer soluciones al organismo competente.
- Establecer relaciones de intercambio de información, en función del desarrollo de programas de cooperación e intercambio, que sean atractivos para los intereses institucionales.
- Asistir a los actos protocolares en las diferentes Facultades, Núcleos, Extensiones, entidades académicas y gubernamentales, en representación del Vicerrectorado Académico. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA (UAD)

Objetivo General:

Proporcionar la Asistencia Administrativa necesaria a todas las Unidades que conforman las Facultades/Núcleo o Dependencias Centrales, a través del eficiente y oportuno cumplimiento





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

de los servicios requeridos en las áreas Presupuestaria-Financiera. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

Objetivos Específicos:

- Desarrollar los parámetros a cumplir por las Unidades Administradoras Desconcentradas, en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto.
- Administrar los recursos generados por las Unidades Administradoras Desconcentradas, mediante la ejecución y rendición de los gastos de los ingresos propios.
- Dar cumplimiento de los planes y políticas establecidas en los objetivos y metas programadas por la Administración Universitaria.
- Adquirir los bienes y servicios, requeridos por las Facultades/Núcleos o Dependencias Centrales, a través de una eficiente programación y control de los mismos.
- Controlar los recursos presupuestarios-financieros asignados a las Unidades Administradoras, a través del cumplimiento de la programación, ejecución y rendición de gastos de los fondos de anticipos.
- Ejecutar los recursos presupuestarios-financieros de las Unidades Administradoras, a través de transacciones generales, traspasos presupuestarios y las rendiciones de cuentas periódicas. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

Funciones:

- Supervisar y coordinar Velar por el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, normas, instructivos y resoluciones aplicables en el área de su competencia.
- Preparar todos los informes, solicitudes y rendiciones relacionadas con la Formulación, Administración y Ejecución de los Créditos Presupuestarios de la Unidad Administradora correspondiente.
- Ejecutar los pagos autorizados por el Cuentadante y, en los casos en que tal autorización pudiera contravenir disposiciones legales y de control interno, deberá informarle por escrito de las razones por las cuales considera improcedente el pago, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Manejar y controlar el efectivo, la (s) chequera (s) y conciliar mensualmente las cuentas bancarias utilizando los procedimientos y mecanismos prescritos por el Vicerrector Administrativo.
- Llevar los registros presupuestarios y financieros correspondientes.
- Supervisar y coordinar Controlar e informar al Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas sobre los Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales, que se recauden a través de la Unidad Administradora.
- Planificar las actividades inherentes al establecimiento de las políticas y desarrollo de sistemas organizacionales y de automatización para las dependencias





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

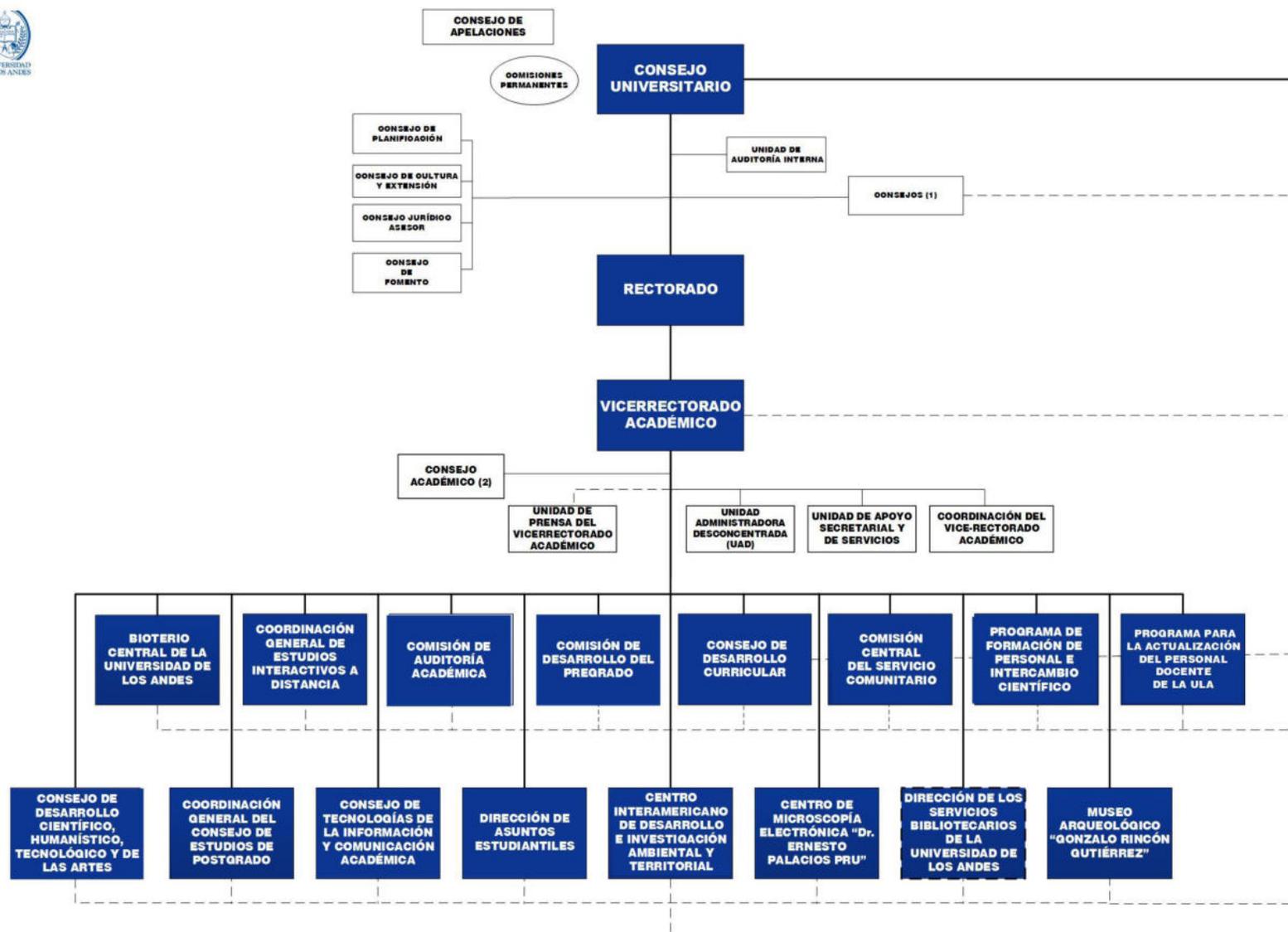
MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

académicas-administrativas de la Institución. (Fuente: MO Vicerrectorado Académico según Resolución CU-1403/11)

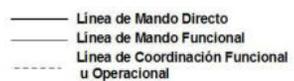


Estructura Organizacional del Vicerrectorado Académico



- (1) CONSEJOS:**
- Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA)
 - Consejo de Estudios de Postgrado (CEP)
 - Consejo de Tecnologías de la Información y Comunicación Académica (CTICA)
 - Consejo de Desarrollo Curricular (CDC)

- (2) CONSEJO ACADÉMICO:**
- (1) Vice-Rector(a) Académico(a) - quién Preside
 - (1) Coordinador del Vice-Rectorado Académico - Secretario Ejecutivo
 - (16) Directores(as); Coordinadores(as) Generales y/o Coordinadores(as) de las Dependencias adscritas al Vice-Rectorado Académico



Unidad como propuesta de Transformación



Lista Organizacional del Vicerrectorado Académico

1. Consejo Universitario**2. Rectorado****3. Vicerrectorado Académico****Unidades de Apoyo**

- Consejo Académico
 - ✓ Vicerrectora Académica, quién lo Preside
 - ✓ Coordinador Vicerrectorado Académico – quién es el Secretario Ejecutivo
 - ✓ (16) Directivos de las Dependencias Adscritas al Vicerrectorado Académico
- Coordinación del Vicerrectorado Académico
- Unidad de Apoyo Secretarial y de Servicios (USAS)
- Unidad Administradora Desconcentrada (UAD)
- Unidad de Prensa del Vicerrectorado Académico

Unidades Operativas/Fundamentales**4. Consejo de Desarrollo Científico Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA)**

- Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico
- Comisión de Estudios Humanísticos y Sociales
- Comisión de Proyectos Institucionales Cooperativos

5. Bioterio Central de la Universidad de Los Andes

- Unidad de Producción Animal
- Unidad de Producción de Biólogos
- Unidad de Docencia, Investigación y Extensión
- Unidad de Cirugía Experimental

6. Coordinación General Consejo de Estudios de Postgrados

- Planificación
- Control de Estudios

7. Coordinación General de Estudios Interactivos a Distancia (CEIDIS)

- Metodología y Didáctica
- Desarrollo y Producción
- Soporte Técnico
- Investigación y Formación

8. Consejo de Tecnologías de la Información y Comunicación (CTICA)

- Servicios de Innovación Tecnológicas y Educativa
- Asistencia y Asesoría en Innovación Tecnológicas y Educativa
- Observatorio de Innovación Tecnológicas y Educativa
- Representantes de los Servicios de Tecnologías, Información y Comunicación de Facultades y Núcleos

9. Comisión de Auditoría Académica (CAA)

- Auditoría de Unidades Académicas
- Auditoría para Concursos de Credenciales y Oposición
- Auditoría de la Variación de Carga Horaria
- Auditoría de Cambios de Dedicación
- Auditoría para Becas Académicas de Postgrados
- Comisiones de Auditoría Académicas de Facultades y

Núcleos

10. Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES)

- Área de Salud
- Área de Cultura y Recreación
- Área de Atención Clínica y Orientación
- Área Socioeconómica
- Área de Residencias Estudiantiles
- Área de Comisiones Especiales

11. Comisión de Desarrollo de Pregrado

- Dotación, Equipamiento y Servicios Educativos
- Pasantías y Prácticas de Campo
- Publicaciones
- Ayudas Económicas y Relaciones Públicas

12. Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT)

- Coordinación Programa de Enseñanza
- Coordinación Programa de Asistencia Técnica
- Coordinación Programa de Investigación
- Coordinación Programa de Documentación e Información
- Servicios Generales

13. Consejo de Desarrollo Curricular (CDC)

- Divulgación y Promoción de Avances Curriculares
- Asesoramiento e Inducción en Materia Curricular
- Evaluación de Proyectos Curriculares
- Comisiones Curriculares de las Facultades y Núcleos

14. Centro de Microscopía Electrónica “Dr. Ernesto Palacios Prú”

- Unidad de Neurología del Desarrollo y Cultivo de Tejidos
- Unidad de Microbiología Ultra-Estructural
- Unidad de Neurología Experimental y Neurofisiología
- Unidad de Cooperación Científica y Tecnológica
- Unidad de Neuroquímica
- Unidad de Control y Auditoría Ambiental
- Unidad de Biología Vegetal
- Unidad de Biotecnología
- Unidad de Neuroendocrinología
- Unidad de Formación y Procesamiento de Imágenes

15. Comisión Central del Servicios Comunitario (CCSC)

- Capacitación e Inducción
- Evaluación de Proyectos
- Informática

16. Dirección de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA)

- Área de Ciencia y Tecnología
- Área de Ciencias Sociales y Humanísticas
- Área de Ciencias de la Salud
- Biblioteca Digital

17. Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico

- Formación de Generación de Relevancia (Plan II)
- Formación de Personal e Intercambio Científico (Plan III)

- Formación y Perfeccionamiento Pedagógico (Plan V)

18. Museo Arqueológico “Gonzalo Rincón Gutiérrez”

- Registro e Inventario
- Extensión a la Comunidad
- Laboratorio de Arqueología, Bioantropología y Arqueobotánica
- Laboratorio de Restauración y Conservación
- Museología y Museografía

19. Programa para la Actualización del Personal Docente de la Universidad de Los Andes

- Formación en Componente Docente Básico
- Formación en componente en Gerencia Universitaria
- Formación en Componente de Metodología de la Investigación
- Formación en Componente Docente Desarrollo Humano
- Delegados del Programa de las Facultades y Núcleos





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: DEPENDENCIAS CENTRALES DE LA ULA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL VICERRECTORADO
ACADÉMICO

